



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

## **RESOLUCIÓN No. 017**

11 de marzo de 2025

### **“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACION PARCIAL DE LAS VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION”**

El presidente del Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Literal a del Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y,

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que mediante Oficio de fecha 10 de marzo de 2025, el funcionario ARMANDO CUELLO JIMENEZ, secretario de comisiones solicita le sean compensadas parcialmente sus vacaciones de este año 2025, debido a que en la actualidad nos encontramos en el primer periodo de sesiones ordinarias, periodos durante los cuales se incrementan sustancialmente la carga de trabajo habitual de este cargo, por el trámite de proyectos de acuerdos, iniciativas administrativas y otros asuntos atinentes a las comisiones permanentes.
2. Que el Concejo Municipal de Valledupar es una corporación con una planta de personal pequeña, que en los periodos de sesiones resulta insuficiente para atender con normalidad la carga laboral que se deriva por el ejercicio del cuerpo consultivo de control político a la gestión municipal, la función normativa con el trámite legal de los proyectos de acuerdo que se sometan a su estudio y la función representativa que constitucionalmente le corresponde.
3. Que durante los periodos de sesiones el Secretario de comisiones tiene bajo su responsabilidad el manejo y coordinación de las actividades de las comisiones permanentes, células de trabajo en las que se tramitan los proyectos de acuerdo y debates de control político; adicionalmente presta apoyo a la gestión del secretario general y mesa directiva en el proceso administrativo de la entidad con la revisión y coordinación de procesos administrativos, acompañamiento en el desarrollo de procesos de selección y seguimiento a la ejecución del plan de gestión de la corporación y otras actividades misionales de su cargo. Por lo expuesto, resulta pertinente por necesidad del servicio realizar la compensación parcial de vacaciones solicitada por el funcionario en mención.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

## RESOLUCIÓN No. 017

11 de marzo de 2025

4. Que el ARTÍCULO 20 del Decreto 1045 de 1978, establece: De la compensación de las vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a.) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (Subrayado es nuestro).

Por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la compensación parcial de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario ARMANDO CUELLO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.951.473 de Fonseca, quien ejerce como secretario de comisiones de la Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El período de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario, será desde el día 14 de marzo de 2025 hasta el 4 de abril de 2025 inclusive.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El periodo a compensar en dinero será de (11) días calendarios y el resto de los días correspondientes a sus vacaciones, que son (11) días calendarios, serán disfrutados por el funcionario en las fechas concertadas con el Secretario General, en lo que resta del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los (11) días del mes de marzo del año 2025.

**WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO**  
Presidente

**JOSE LUIS SIERRA MENDOZA**  
secretario general

Valledupar, 11 de marzo de 2024

Doctor  
WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO  
Presidente  
Concejo Municipal de

Valledupar Cordial saludo:

De manera comedida me sean compensadas parcialmente las vacaciones de este teniendo en cuenta las situaciones que paso a detallarle a:

1. Que el Concejo Municipal es una entidad pública con una planta de personal pequeña que en los periodos de sesiones resulta insuficiente para atender con normalidad la carga laboral que se genera por la multiplicidad de actividades que se derivan del ejercicio de control a la administración municipal, debates, tramite de proyectos y demás actos administrativos de competencia de los concejos.
2. Que estamos en desarrollo del primer periodo de sesiones de este año, donde se tramitaran taran varios proyectos de acuerdo, entre ellos el proyecto del Plan de desarrollo Municipal, lo que implica un aumento significativo en la gestión administrativa de la entidad, proceso en el cual el secretario de comisiones le corresponde lo concerniente a la gestión de las comisiones permanentes y legales, así mismo brindar apoyo al secretario general, mesa directiva y concejales en el trámite de los proyectos de acuerdo y debates de control político; ofrecer apoyo en los procesos de selección, seguimiento al plan de gestión de la corporación y la coordinación del proceso de modernización del archivo que se vienen adelantando en el Concejo.
3. La presente solicitud encuentra sustento jurídico en lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, el cual dispone: *Artículo 20: De la compensación de las vacaciones en dinero: Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicios público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (...)*

Agradezco su atención a la presente solicitud.

Atentamente,

  
ARMANDO OUELLO JIMENEZ  
Secretario de Comisiones.